



## **Medidas adoptadas por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para garantizar los derechos de los accionistas a ser representados en la asamblea general 2025**

En mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la “Bolsa”, me permito informar acerca de las medidas establecidas por la Junta Directiva, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 3.2 y 4.6 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas y en la Parte III, Título I, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, tendientes a asegurar la protección de los derechos de los accionistas de la Bolsa a ser representados en la Asamblea General.

Al respecto, se recuerda a los Accionistas que, de conformidad con las señaladas normas, los integrantes de la Junta Directiva, el Presidente, la Alta Gerencia, los Vicepresidentes que ejercen la representación legal, colaboradores y las personas vinculadas a la Bolsa (sea que lo realicen personalmente, a través de apoderado, intermediario o interpuesta persona), están sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. Incentivar, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para la Asamblea de Accionistas.
2. Recibir de los Accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante, y/o que no hayan sido presentados por el apoderado el día de la reunión.
3. Admitir como válidos, poderes conferidos por los Accionistas sin el lleno de los requisitos legales, en particular los señalados en el artículo 184 del Código de Comercio.
4. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados de los accionistas en las Asambleas.
5. Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista.
6. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier Accionista o representante de Accionistas, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración. Lo anterior sin perjuicio de las facultades legales y estatutarias de estas personas para presentar propuestas.
7. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier Accionista o con cualquier representante de Accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Comercio y 19 de los Estatutos de la Bolsa se recuerda que, salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad no podrán representar acciones distintas de las propias en reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran, tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

Los funcionarios encargados de velar por la implementación y adecuado cumplimiento de tales disposiciones el día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas serán el Secretario General de la Asamblea y la Auditoría Interna de la Bolsa o quien haga sus veces.

En adición a lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las directrices reseñadas en precedencia, la Junta Directiva solicitó a la Administración adoptar las siguientes medidas:

1. Publicar el presente documento en la página web de la Bolsa con el fin de poner en conocimiento de los Accionistas las medidas adoptadas.
2. Informar al mercado acerca de las medidas aquí señaladas, a través del mecanismo de reporte de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia.



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA

Calle 113 # 7 – 21 Torre A Piso 15  
Edificio Teleport Business Park  
PBX 6292529 FAX: 6292529 Ext. 165  
Bogotá D.C.  
[www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)

3. Recordar a todos los funcionarios de la Bolsa a través de comunicación interna, las restricciones y deberes establecidos en el artículo 19 de los Estatutos, el artículo 185 del Código de Comercio, los numerales 1.1 y 1.2 de la Parte III, Título I, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, indicándoles expresamente el contenido de tales normas.
4. Informar el contenido del presente documento al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes y al Superintendente Delegado para Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Informar a la Junta Directiva de la Bolsa, en la sesión ordinaria a ser celebrada en marzo de 2025, acerca del cumplimiento de las medidas mencionadas en los numerales anteriores.

(Firmado original)

**SERGIO VILLAMIZAR ORTIZ**

Presidente Junta Directiva

BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.